



ACUERDO NUMERO 01

21-ENE-00

Por el cual se adopta las políticas para el Plan General de Desarrollo Docente para el año 2000.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Pereira cuenta para la vigencia del 2000 con un rubro presupuestal para el desarrollo de capacitación docente.

Que se debe estimular el desarrollo docente y particularmente el de docentes de carrera, según lo establecido en el Estatuto Docente y establecer el procedimiento para el cumplimiento de los programas de desarrollo docente, como lo señala el artículo 79 del Estatuto Docente.

Que el desarrollo de estos programas se realizará a través de programas de formación postgraduada, capacitación especializada, pasantías e intercambios educativos con otras instituciones, asistencia a congresos, seminarios y otro tipo de eventos académicos y científicos, los cuales deben estar enmarcados en los planes y programas establecidos previamente por cada facultad, en tal forma que contribuyan al logro de los objetivos y metas de las unidades académicas,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Plan General de Desarrollo Docente en el año 2000 propende por el desarrollo de la carrera docente y el mejoramiento de los procesos de docencia, investigación y proyección social, comprende los siguientes programas:

- a. Formación Pedagógica y curricular
- b. Formación de investigadores
- c. Formación Postgraduada
- d. Evaluación curricular e institucional
- e. Gestión universitaria
- f. Perfeccionamiento en un segundo idioma
- g. Pasantías y profesores visitantes
- h. Actualización docente en áreas específicas definidas por las facultades.

CONTINUACION DE

Acuerdo 01

21-ENE-00

Por el cual se adopta las políticas para el Plan General de Desarrollo Docente para el año 2000.

ARTICULO SEGUNDO: La formación postgraduada de los docentes debe corresponder a las áreas disciplinarias de trabajo académico en la universidad definidos por la Facultad o el Plan de Desarrollo Institucional.

Para participar en las actividades de capacitación se requiere:

- a. Justificación del Departamento, programa o Escuela acerca de los beneficios que aporta al desarrollo de su unidad académica, la realización del programa postgraduado.
- b. Recomendación escrita del Consejo de Facultad al cual esté adscrito el profesor.
- c. Aportar al plan de estudios correspondiente, certificado de admisión expedido por la Institución donde se realizará los estudios y cuenta de cobro de la matrícula correspondiente.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto de capacitación docente cubrirá el pago del 100% de las matrículas de doctorado y hasta el 75% de las matrículas de maestría y hasta el 50% de las de especialización.

PARAGRAFO: El pago de la matrícula regular por cada año de estudios se hará hasta por un valor de veinticinco (25) salarios mínimos legales vigentes a la fecha de conceder la asignación.

ARTICULO CUARTO: La universidad financiará del presupuesto de capacitación asignado a las facultades la asistencia a pasantías, congresos y certámenes de carácter académico, científico y tecnológico acorde al Plan General aprobado por la Facultad. Para asistir a esta clase de eventos se requiere:

- a. Copia de la convocatoria o invitación al evento al cual asistirá el profesor.
- b. Recomendación de la unidad académica (Departamento o Escuela) considerando el propósito y contribución al desarrollo académico de la unidad respectiva, la ponencia o trabajo que llevará en caso de asistir a congresos o seminarios, el programa respectivo a desarrollar. Se priorizará la asistencia de los docentes que presenten ponencia y/o avances de investigación en el área pertinente.
- c. Autorización del respectivo Consejo de Facultad.

PARAGRAFO: Para asistir a los eventos relacionados en el presente artículo, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de ocho (8) días a la Unidad de Desarrollo Docente de la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO QUINTO: La capacitación de investigadores será coordinada por el Director del Centro de Investigaciones y aprobada por el Comité de Investigaciones, considerando las necesidades de capacitación previstas por los grupos de investigadores que tienen aprobados institucionalmente proyectos de investigación y/o de los grupos que se encuentren en proceso de consolidación.

ARTICULO SEXTO: La universidad financiará los pasajes de ida y regreso en clase económica

ARTICULO SEPTIMO: Los viáticos se cancelarán de acuerdo con las normas legales vigentes establecidas para el efecto.

CONTINUACION DE

Acuerdo 01

21-ENE-00

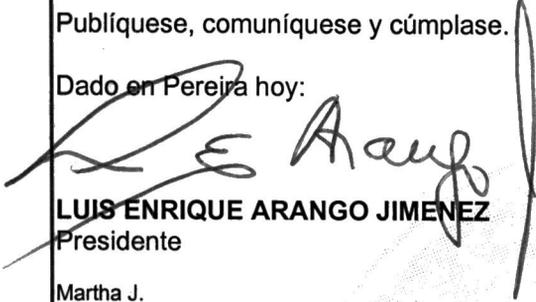
Por el cual se adopta las políticas para el Plan General de Desarrollo Docente para el año 2000.

PARAGRAFO: La universidad reconocerá viáticos cuando no sean cubiertos por otra Institución.

ARTICULO OCTAVO: Los pagos a que se refiere este acuerdo quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira hoy:



LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Presidente



CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Martha J.

